

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Consejería de Salud, relativa a la obtención del certificado previsto para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

#### I

El Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, regula en su disposición transitoria primera el procedimiento para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

En el apartado 1, letras a) b) y c), de su disposición transitoria primera, enumera los supuestos en los que las personas con la titulación requerida y que acrediten un determinado ejercicio profesional en un centro sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68, así como en un centro sanitario C.2.5.7, con autorización de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS), pueden solicitar dicho acceso extraordinario.

En el apartado 5 letra a) de la citada disposición se establece que el procedimiento se llevará a cabo obligatoriamente por medios electrónicos. A tal fin los interesados presentarán su solicitud y el certificado acreditativo en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, para lo cual se requerirá certificado electrónico válido.

En la letra b) del citado apartado 5 se indica que en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad se habilitará un procedimiento administrativo para la presentación de la solicitud, a la que se ha de incorporar la certificación del ejercicio profesional previsto en este procedimiento. La presentación de las solicitudes de las personas que acrediten el ejercicio profesional según los apartados 1.a) y 1.b) se realizará de forma escalonada, según su mes de nacimiento, sin tener en cuenta el año. Cada grupo dispondrá de un plazo de quince días naturales para la presentación de su solicitud, conforme al cronograma que aparece en la propia disposición. Para las personas especialistas en formación que se encuentren en la situación 1.c) el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día del mes siguiente al de la finalización de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias y tendrá una duración de quince días naturales.

Finalmente, en la letra c) del citado apartado 5, respecto a la documentación a aportar junto con las solicitudes, se establece que la acreditación del ejercicio profesional se realizará mediante un certificado expedido por la unidad que determine la persona titular de la Consejería/Departamento de Sanidad de la comunidad autónoma que corresponda, a propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7, autorizada durante todo el período certificado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

La persona que realice la certificación en cada comunidad autónoma podrá establecer, en el plazo de quince días desde la publicación de dicho Real Decreto, un período escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, según los plazos previstos en el cronograma de la letra b) del mencionado apartado 5. El contenido de la certificación se adecuará al modelo previsto en el anexo del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio. En él se hará constar el período de autorización del centro sanitario C.1.1 con unidad asistencial U.68 o el centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100, identificados por su Código Nacional Normalizado (CCN) en la que se ha prestado servicios, las fechas de inicio y finalización de los servicios prestados, la dedicación horaria y las actividades asistenciales realizadas. Dicho certificado se expedirá electrónicamente.

#### II

A los efectos de la tramitación por parte de la Consejería de Salud del Principado de Asturias de las solicitudes de obtención del certificado previsto en la letra c) del apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, procede determinar la unidad competente para la expedición del certificado y establecer un período escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, según los plazos previstos en la letra b) del citado apartado 5.

Asimismo, se considera conveniente la aprobación de unas instrucciones para clarificar las normas establecidas en la citada disposición transitoria primera para la expedición del certificado, adaptándolas a la organización propia de la Consejería de Salud.



Finalmente, con la finalidad de facilitar a las personas solicitantes del certificado la obtención del documento de propuesta que debe emitirse por el gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o de la unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7, se recogen en los anexos de la presente resolución un modelo de solicitud y un modelo de propuesta, de uso voluntario.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición transitoria primera.5.c) del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, en los artículos 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 77/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Determinación de la unidad competente para la emisión del certificado.

Atribuir a la persona titular de la Dirección General de Planificación Sanitaria la emisión del certificado previsto en la disposición transitoria primera.5.c) del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

*Segundo.*—Período escalonado de presentación de solicitudes de certificado.

Establecer un período escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, conforme al cronograma establecido en el anexo I de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición transitoria primera.5.c) del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

*Tercero.*—Instrucciones relativas a la expedición del certificado.

Aprobar las Instrucciones relativas a expedición del certificado previsto, para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, en la disposición transitoria primera.5.c) del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, que se recogen en el anexo II de esta resolución.

*Cuarto.*—Modelo de solicitud de propuesta y modelo de propuesta.

Recoger en los anexos III y IV, respectivamente, un modelo de solicitud de propuesta y un modelo de propuesta, ambos de uso voluntario, a los efectos de facilitar a las personas solicitantes del certificado la obtención del documento de propuesta que debe emitirse por el gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o de la unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7.

*Quinto.*—Publicación.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Efectos.

La presente resolución será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra los apartados primero y segundo de su parte dispositiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 15 de julio de 2024.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y Vicepresidenta (por ausencia de la Consejera de Salud. Decreto 17/2024, de 9 de abril, del Presidente del Principado de Asturias. BOPA 10-04-2024), Gimena Llamedo González.—Cód. 2024-06411.

## Anexo I

### CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN ESCALONADA DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO

Al amparo del apartado 5, letra c), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, y conforme al apartado segundo de la parte dispositiva de la presente resolución, las solicitudes de certificado se presentarán con arreglo al siguiente cronograma:

Personas solicitantes (agrupadas por su mes de nacimiento)	Solicitud del Certificado a la Consejería de Salud	
	Desde	Hasta
Grupo 1. Enero	Fecha de publicación en BOPA de la presente resolución	03/10/2024
Grupo 2. Febrero	18/09/2024	18/10/2024
Grupo 3. Marzo	03/10/2024	03/11/2024
Grupo 4. Abril	18/10/2024	18/11/2024
Grupo 5. Mayo	03/11/2024	03/12/2024
Grupo 6. Junio	18/11/2024	18/12/2024
Grupo 7. Julio	03/12/2024	03/01/2025
Grupo 8. Agosto	18/12/2024	18/01/2025
Grupo 9. Septiembre	03/01/2025	03/02/2025
Grupo 10. Octubre	18/01/2025	18/02/2025
Grupo 11. Noviembre	03/02/2025	03/03/2025
Grupo 12. Diciembre	18/02/2025	18/03/2025

## Anexo II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PREVISTO, PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 610/2024, DE 2 DE JULIO

### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto determinar las normas aplicables a la expedición del certificado previsto, para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, en la disposición transitoria primera, apartado 5, letra c) del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

2. Estas instrucciones serán de aplicación a la expedición de los certificados acreditativos del ejercicio profesional desarrollado en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

### Segunda.—Unidades competentes para la emisión del certificado y para la tramitación del procedimiento.

1. De conformidad con el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, la unidad competente en el Principado de Asturias para la expedición del certificado es la persona titular de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. La tramitación del procedimiento para la expedición del certificado corresponderá al Servicio de Transformación, Calidad y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

### Tercera.—Procedimiento de expedición del certificado.

1. De conformidad con el apartado 5, letra c), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, el procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, que deberá ir acompañada de la Propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7, autorizada durante todo el período certificado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2. A los efectos de su constancia en el certificado, en la propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial debe constar la siguiente información:

- El período de autorización del centro sanitario C.1.1 con unidad asistencial U.68 o el centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100, identificados por su Código Nacional Normalizado (CCN) en la que se ha prestado servicios.
- Las fechas de inicio y finalización de los servicios prestados.
- La dedicación horaria.
- Las actividades asistenciales realizadas.

Con la finalidad de facilitar a las personas interesadas la obtención de la propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial, se facilitarán los modelos, de uso voluntario, de solicitud y de propuesta, recogidos, respectivamente, en los anexos III y IV de la presente resolución, que estarán disponibles en el portal AsturSalud.es.



La finalidad del modelo de solicitud de propuesta, recogido en el citado anexo III, es su presentación al centro o unidad asistencial donde se hayan prestado servicios y desempeñado las funciones relacionadas en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, para que, previa consulta a los registros de personal y asistenciales de su ámbito de gestión, se emita, si procede, preferentemente en formato electrónico, el correspondiente documento de propuesta, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV de la presente resolución.

En cualquier caso, la unidad tramitadora verificará que la propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial contenga la información señalada en las letras a) a d) del presente apartado, que es necesaria para la expedición, por parte de la Consejería de Salud, del certificado.

3. La solicitud normalizada del certificado estará disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio, que se publicará en AsturSalud.es. La solicitud de certificado debe ir dirigida a la Consejería de Salud, Dirección General de Planificación Sanitaria, Servicio de Transformación, Calidad y Gestión del Conocimiento (código DIR A03045558). Se habilitará en AsturSalud.es un enlace a la ficha de servicio.

4. En AsturSalud.es y la ficha de servicio se proporcionará información detallada del lugar y medios de presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas, indicando al menos:

- a) A efectos de su presentación de manera presencial, las direcciones postales de la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Registro General Central del Principado de Asturias) y de la oficina de asistencia en materia de registro de la Consejería competente en materia de sanidad (Registro de la Consejería de Salud).
- b) A efectos de su presentación electrónica, mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica:
  - 1.º La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite.
  - 2.º Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

3. También se informará, de forma genérica, de la posibilidad de presentación de las solicitudes en los siguientes lugares:

- a) A efectos de su presentación de manera presencial:
  - 1.º Las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional.
  - 2.º Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - 3.º Las oficinas de correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, presentando la solicitud y documentación en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.
- b) A efectos de su presentación electrónica, mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica, los registros electrónicos de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional.

*Cuarta.—Plazos de presentación.*

Las solicitudes de certificado se presentarán con arreglo al cronograma establecido en el anexo I de la presente resolución.

*Quinta.—Tramitación de los procedimientos.*

1. El órgano tramitador analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 2 de la instrucción tercera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra c), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

La Dirección General de Planificación Sanitaria podrá solicitar cuantos informes y documentación complementaria considere oportunos.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cumplido el trámite anterior, el órgano tramitador elevará la correspondiente propuesta de certificado al órgano competente para su emisión.

3. El certificado se notificará a la persona interesada al efecto de su presentación para la continuación del procedimiento establecido en el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.



## ANEXO III

### MODELO DE SOLICITUD DEL INTERESADO DE DOCUMENTO PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN/GERENCIA/REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CENTRO SANITARIO PARA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

Doña/Don ..... con título de especialista en ..... (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde ....., Documento de Identidad ....., Teléfono fijo: .....

Teléfono móvil: ..... Correo electrónico: ..... Dirección a efectos de notificación: Calle/Plaza.....

Nº..... Bloque ..... Esc..... Piso..... Puerta..... Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: ..... Provincia: .....

Solicita Documento de Propuesta de la Dirección/Gerencia/Representación legal de haber ejercido en un centro sanitario C.1.1 con autorización de unidad asistencial U.68 o centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100 realizando las actividades de atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico diferencial e inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas, con indicación de la fecha inicio y fecha de fin de vigencia de la correspondiente autorización, de la fecha de inicio y de finalización de los servicios prestados y de la dedicación horaria, expresada en horas a la semana.

A los efectos de solicitar la emisión del certificado previsto, para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, en la disposición transitoria primera, apartado 5.c), del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

En la fecha.....

Fdo:

A la atención de la Dirección/Gerencia/Responsable legal del Centro sanitario



## ANEXO IV

### MODELO DE DOCUMENTO PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN/GERENCIA/REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CENTRO SANITARIO PARA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

A petición de D./D<sup>a</sup> ..... la Dirección/Gerencia/Representación legal del centro sanitario C.1.1 con autorización de unidad asistencial U.68 con Código Nacional Normalizado (CCN) ..... o del centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100 con Código Nacional Normalizado (CCN) ....., de ..... a .....(fecha inicio autorización/fecha fin autorización).

#### PROPONE:

Que según consta en sus registros,

Doña/Don ....., con título de especialista en ..... (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde ....., ha ejercido en la unidad asistencial del centro anteriormente indicado desde ..... a ..... (fecha inicio/fecha fin), con una dedicación horaria de ..... (horas/semana) realizando las actividades de atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico diferencial en inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas.

Y para que así conste y a efectos de su participación en el procedimiento de acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se expide el presente documento propuesta.

A la fecha de la firma electrónica.